



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4693

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA EZEQUIELA BARRIOS MENDEZ

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) mensuales, a favor de la señora Ezequiela Barrios Méndez, con Cédula de Identidad Civil N° 1.394.913.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESION Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

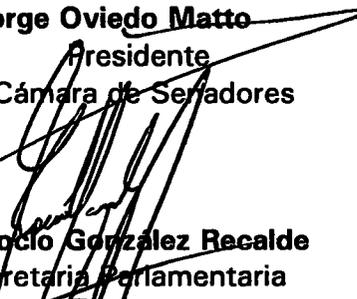
Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil doce, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1) de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Atilio Panayo Ortega
Secretario Parlamentario

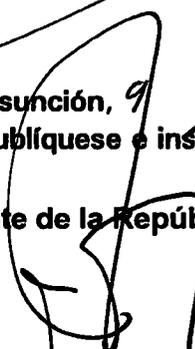

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores


Iris Rocío González Recalde
Secretaria Parlamentaria

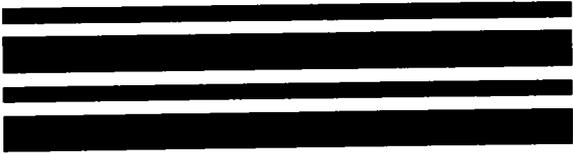
Asunción, 9 de agosto de 2012

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Federico Franco Gómez


Manuel Ferreira
Ministro de Hacienda



PATCH T (FILE A)

